DICTAMEN TÉCNICO COMPLEMENTARIO UOC N° 18-1/2024

A : LIC. JUANA V. LEZCANO F., Directora Administrativa Hospital de Trauma "Manuel Giagni"

DE : LIC. MYRIAN CÁCERES, Jefa Unidad Operativa de Contrataciones N° 5 - Hospital de Trauma "Manuel Giagni"

REF. : Contratación por Concurso de Ofertas N° 11/2023 "Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Ascensores y Montacargas Marca Atlas y MP" – Plurianual por Contrato Abierto ID N° 431-273".

FECHA : 03/07/2024.-

1- ANTECEDENTES:

a) Dictamen UOC 5 N° 18/2024 de fecha 17 de junio de 2024
b) Nota DGNC N° 4692/2024 de fecha 28 de junio de 2024.

2- NORMA APLICABLE:

a) Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas Y Su Modificatoria, Ley N° 3439/2007"
b) Decreto N° 2992/2019 "Por La Cual Se Reglamenta La Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas Y Su Modificatoria, Ley N° 3439/2007"
c) Resolución DNCP 5695/2019 Capitulo IX Sección I Articulo 42.

3- ANÁLISIS:

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen complementario se realiza una verificación cualitativa relativa al Dictamen UOC 5 N° 18/2024, de fecha 17/06/24, a fin de ampliar detalladamente las motivaciones de la modificación pretendida, en razón de la nota DGNC N° 4692/2024, de fecha 28/06/24, la cual arroja aspectos observados como resultado de la verificación del proceso para convenio modificatorio del procedimiento licitatorio de referencia.

Que, el primer punto observado refiere:

1. Se verifica en las documentaciones remitidas que mediante el presente convenio modificatorio nro. 2 la contratante pretende realizar la modificación de documentos integrantes del contrato, precio unitario e importe total a pagar, descripción del bien y especificaciones técnicas; sin embargo, las modificaciones en relación a condiciones originalmente previstos para procesos cuyo objeto de contratación refiere a bienes o servicios, no podrán ser realizadas al amparo del art. 63° de la Ley 2051/03. Por lo tanto, en caso de pretender realizar dichas modificaciones se recomienda analizar la pertinencia normativa de las disposiciones contenidas en la Ley 2051/03 que admita la modificación pretendida.

Que, de conformidad al cumplimiento de lo establecido en el *Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"*, donde establece: "*cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello*"; dicha modificación debe constar en documento para obtener el cumplimiento de las partes, siendo este el medio más idóneo y el que establece las mejores condiciones para el Estado Paraguayo, por ende, para el Hospital de Trauma " Manuel Giagni".

Lic. Myrian Cáceres U.O.C. N°5 Hospital de Trauma "Manuel Giagni"

Lic. Juana V. Lezcano F. Directora Dirección Administrativa Hospital de Trauma "Manuel Giagni"

Entendemos que el título del punto 6 del contrato *(Precio Unitario y el Importe Total a Pagar por los Bienes y/o Servicios – Descripción Del Bien Y Especificaciones Técnicas),* pudo haber causado confusión en cuanto a la motivación de la Adenda N° 2, siendo la correcta pretensión del convenio modificatorio, el de subsanar los errores materiales incurridos en la transcripción de los números de series de los bienes y la correlatividad numérica, obrantes desde la concepción del proceso, y, que podrían afectar la correcta ejecución contractual, los cuales se detallan a continuación para su correcta interpretación, y, bajo fundamentación técnica/legal respectiva.

Que, esta irregularidad persiste desde la carga de los datos consignados en el SICP, el Pliego de Bases y Condiciones, hasta llegar a la suscripción del Contrato; y que, por su impercepción desde la convocatoria, no se han visualizado hasta el momento de la ejecución contractual.

En dicho sentido, el convenio modificatorio instrumentado en la Adenda N° 2, produce cambios en: el Punto 2. Documentos Integrantes del Contrato, Inc. a) El Contrato b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o Modificaciones y c) Los Datos cargados en el SICP; como también, en: el Punto 6. Precio Unitario y el Importe Total a Pagar por los Bienes y/o Servicios – Descripción Del Bien Y Especificaciones Técnicas, donde se visualiza errores en los ítems: 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, debiendo quedar establecidos de la siguiente manera:

9	Mano de Obra Servicio de Mantenimiento de Ascensor **N° 199517**, marca MP. Cód. Patrimonial N°: 011-22-69-0219	evento	unidad	1	1.100.000
10	Insumos servicio de mantenimiento de Ascensor **N° 199517**, marca MP. Cód. Patrimonial N°: 011-22-69-0219	evento	unidad	1	140.000
11	Mano de Obra Servicio Mantenimiento de Ascensor **N° 199518**, marca MP. Cód. Patrimonial: 011-22-69-0220	evento	unidad	1	1.100.000
12	Insumos servicio de mantenimiento de Ascensor **N° 199518,** marca MP .Cód. Patrimonial: 011-22-69-0220	evento	unidad	1	140.000
13	Mano de Obra Servicio Mantenimiento de Montacargas **N° 199519**, marca MP Ascensores. Cód. Patrimonial N°: 011-22-69-0221	evento	unidad	1	1.100.000
14	Insumos servicio de mantenimiento de Montacargas **N° 199519**, marca MP Ascensores. Cód. Patrimonial N°: 011-22-69-0221	evento	unidad	1	140.000
15	Mano de Obra Servicio de Mantenimiento de Montacargas **N° 199520**, marca MP Ascensores. Cód. Patrimonial: 011-22-69-0222	evento	unidad	1	1.100.000
16	Insumos servicio de mantenimiento de Montacargas **N° 199520**, marca MP Ascensores. Cód. Patrimonial: 011-22-69-0222	evento	unidad	1	140.000
17	Mano de Obra Servicio de Montacargas **N° 92406**, marca MP. Cód. Patrimonial N°: 011-22-111-0387	evento	unidad	1	1.100.000
18	Insumos servicio de mantenimiento de Montacargas **N° 92406**, marca MP. Cód. Patrimonial N°: 011-22-111-0387	evento	unidad	1	140.000

Igualmente, en el contrato se *visualiza duplicado el ítem 32, debiendo quedar establecido conforme a su correlatividad*, de la siguiente manera:

31	Mano de obra para el cambio de protección de llamada	evento	unidad	1	16.250

Que, el segundo punto observado refiere:

> **2.** Se solicita además a la contratante ampliar el dictamen técnico legal explicando expresa y detalladamente los motivos de la modificación pretendida y especificación de las mismas, además de detallar cual es la variación de precio unitario e importe total a pagar

Que, en consideración a los antecedentes del convenio modificatorio pretendido para subsanar los errores materiales incurridos desde la convocatoria, corresponde indicar, que el presente dictamen ampliatorio se expide a los efectos de dilucidar las cuestiones que dan motivación a la Adenda N° 2, y, en consideración a los aspectos observados, siendo estos meras correcciones de forma por errores materiales indicados precedentemente y *no variación de precio unitario e importe total a pagar.*

Lic. MYRIAM CÁCERES
U.O.C. N° 05
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"

Lic. Juana V. Lezcano F.
Directora
Dirección Administrativa
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"

Que, de conformidad a la normativa de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" que regla la materia aplicable; y la Resolución DNCP 5695/2019 Capitulo IX Sección I Artículo 42, el presente dictamen reviste de legalidad para su fundamento y aplicación.

En este contexto, corresponde la ampliación del Dictamen UOC 5 N° 18/2024, de fecha 17 de junio de 2024, a los efectos de aclarar los motivos del convenio modificatorio en respuesta a los aspectos observados en la nota DGNC N°4692/2024, a fin de llevar a cabo una correcta ejecución contractual del llamado adjudicado, en cuanto a los trámites administrativos que conllevarían a la entrega de los bienes/servicios adjudicados, no constituyendo la misma, alguna ventaja más favorable al contratado.

4- CONCLUSIÓN:

Conforme al análisis previo, esta dependencia eleva a consideración el presente dictamen ampliatorio, del Convenio Modificatorio instrumentada en la Adenda N° 2 del proceso licitatorio: **CONTRATACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 11/2023 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES Y MONTACARGAS MARCA ATLAS Y MP" – PLURIANUAL POR CONTRATO ABIERTO ID 431-273"**, a fin de dar respuesta a la retención DNCP, y, subsanar las irregularidades incurridas por error involuntario en el SICP, en el Pliego de Bases y Condiciones, y en el Contrato N° 35/2024.

ES MI DICTAMEN.

Lic. Myriam Cáceres, Jefa
Dpto. UOC N° 05
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · HOSPITAL DE TRAUMA "MANUEL GIAGNI" · UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Lic. Juana V. Vezcano F.
Directora
Dirección Administrativa
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"